



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE

Asamblea Municipal

Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 173
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RIO CANAS CALLE 11 B-14 ANTES, AHORA CALLE FRANCISCO (PANCHO) COIMBRE #242 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSE EDGARDO RODRIGUEZ MORALES Y SU ESPOSA LA SEÑORA EILEEN MARIE FIGUEROA RIVERA; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: El señor José Edgardo Rodríguez Morales y su esposa la señora Eileen Marie Figueroa Rivera constituyeron el 25 de abril de 1989, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo, mediante la Escritura Núm. 107 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

Law
POR CUANTO: El señor José Edgardo Rodríguez Morales y su esposa la señora Eileen Marie Figueroa Rivera, hipotecaron su casa, localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 11 B-14 antes, ahora Calle Francisco (Pancho) Coimbrel #242 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce, a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DOLARES**, provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

[Signature]
POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 107 de 25 de abril de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA: Solar radicado en la Urbanización "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE SOLAR: CATORCE DEL BLOQUE "B" ("B-14")

ÁREA DEL SOLAR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00 MC)

EN LINDES: Por el NORTE, con el Solar Número Trece (13), en una distancia de Veintitres (23.00) Metros; por el SUR, con el solar Número Quince (15), en una distancia de Veintitres (23.00) Metros; por el ESTE, con el Solar Número Dieciseis (16), en una distancia de Trece (13.00) Metros y por el OESTE, con la Calle Número Once (11), en una distancia de Trece (13) Metros.

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzada.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Rodríguez Figueroa no ha refinanciado la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria;

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:


SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Rodríguez Figueroa.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2001.



GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2001, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2001.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 Alcalde

⁷⁻⁰⁻²⁰⁰¹
 DCS/nom

Revisado por:  WTT

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 173, Serie de 2000-2001, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RIO CANAS CALLE 11 B-14 ANTES, AHORA CALLE FRANCISCO (PANCHO) COIMBRE #242 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSE EDGARDO RODRIGUEZ MORALES Y SU ESPOSA LA SEÑORA EILEEN MARIE FIGUEROA RIVERA; Y PARA OTROS FINES"**; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria el día **miércoles, 10 de enero de 2001** y con los votos afirmativos de los siguientes **Asambleístas** a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Iris Chévere Alfonso
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. René Garrastazú Fernández
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María Cristina Martínez

Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Simona (Monín) Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **miércoles, 10 de enero de 2001**, debidamente certificada al Alcalde el día **jueves, 11 de enero de 2001**, y éste la firmó el día **viernes, 12 de enero de 2001**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los **Asambleístas** fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 12 de enero de 2001**.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom